

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 30 de julio de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **Jose Pablo Ruiz Abellán**.

11336 ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia.

Examinado el expediente 3C97PP0163, incoado a instancia de la empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", y remitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 24 de junio de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de junio de 1996 de esta Consejería, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de restablecer el equilibrio económico como consecuencia de unos gastos económicos superiores a los ingresos cuya causa es la disminución del consumo de agua.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 27 de mayo de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa fija y de la cuota de consumo, en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios, y la creación del nuevo concepto tarifario de carácter social de las familias numerosas, permaneciendo inalterable el llenado de cisternas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe desfavorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por no estar justificada el alza de los costes del servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre política de precios, y habida cuenta de que el coste real del servicio de abastecimiento está sobrevalorado, según se deduce de la propia documentación aportada al expediente. Proponiéndose unas tarifas alternativas de equilibrio que, manteniendo las cuantías propuestas para la cuota de servicio y la de consumo aplicable a familias numerosas y pensionistas, corrigen a la baja las cuantías propuestas para la cuota de consumo aplicable a las restantes categorías de usuarios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1997, ha emitido informe desfavorable a la propuesta municipal de tarifas, en consonancia con el informe de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y favorable a las tarifas alternativas de equilibrio propuestas por ésta última.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia que se detallan a continuación:

1.- CUOTA DE SERVICIO (ptas/trim.):

Casco urbano y campo	1.325
Industrial	1.650
Pensionista	1.325

2.- CUOTA DE CONSUMO (ptas/m³):

CASCO URBANO (ptas/m³)	
De 0 a 20 m ³ /trim	59
De 21 a 40 m ³ /trim	81
+ 41	98

CAMPO (ptas/m³)	
De 0 a 20 m ³ /trim	70
De 21 a 40 m ³ /trim	90
+ 41	102

PENSIONISTA (ptas/m³)	
De 0 a 20 m ³ /trim	42,10
De 21 a 40 m ³ /trim	60
+ 41	75

BLOQUE ÚNICO INDUSTRIAL (ptas/m³)		95
---	--	-----------

3.- LLENADO DE CISTERNAS:

Cuota fija (ptas)	1.071
Precio del m ³ (ptas)	130

4.- FAMILIAS NUMEROSAS (ptas/m³):

De 0 a 40 m ³ /trim	62
De 40 m ³ /trim, en adelante, a	87

5.- ACOMETIDA DE AGUA

(ptas)	5.356
--------------	-------

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 30 de julio de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **Jose Pablo Ruiz Abellán**.